

**Honorable Concejo Municipal
DE SAN IGNACIO DE VELASCO**
PRIMERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA VELASCO
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por cuanto el Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

**LEY MUNICIPAL N° 013/2014
LEY MUNICIPAL DE DELIMITACION DE LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA DE ROCA**

LEY DE 04 DE NOVIEMBRE DE 2014

**EL ORGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO**

CONSIDERANDO:

El párrafo II del artículo 410 de la Constitución Política del Estado, define que: "La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los tratados y convenios internacionales en materias de derechos humanos y las normas de derecho comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía. De acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado. 2. Los tratados internacionales. 3. Las Leyes Nacionales, los Estatutos Autonómicos, las Cartas Orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

El artículo 33 de la Ley N° 031, de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa "Andrés Bóñez", de 19 de julio de 2010, determina que: "Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a la Ley, tener la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esa cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de Autonomía Indígena Originaria Campesina por decisión de su población, previa consulta en referéndum".

El párrafo III del artículo 11 de la Ley de Autonomías y Descentralización, determina que: "Los municipios que no elaboraron y aprueben sus cartas orgánicas ejercerán los derechos de Autonomías consagradas en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, siendo la legislación que regule los gobiernos locales la norma supletoria con la que se rijan, en la que no hubieran legislado los propios gobiernos autónomos municipales en ejercicio de sus competencias".

Que, los incisos a) y b) del Artículo 6 de la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda, señala que los Gobiernos Autónomos Municipales a efectos de la regularización del derecho propietario, deberán delimitar sus radios o áreas urbanas en un plazo no mayor a un año a partir de su publicación y remitir al Ministerio de Planificación del Desarrollo, los documentos para la correspondiente tramitación de la homologación de los radios urbanos o áreas urbanas, cuya sustanciación tendrá un plazo no mayor a tres meses siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio y está dentro de sus competencias promover la formulación y ejecución de políticas, planes, programas de desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo concordante con la planificación del desarrollo departamental y nacional, así como la creación y seguridad de condiciones para contribuir al bienestar social y material de los habitantes del municipio.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco establecerá un proceso integral de planificación, tomando en cuenta los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad establecidos en la normativa legal vigente y en cumplimiento de las normas y sistemas departamentales y nacionales. Así como también los Gobiernos Municipales formularán, en el marco de una planificación estratégica, el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial bajo las normas básicas, técnicas y administrativas del Sistema de Planificación Nacional y de la Ley de Administración y Control Gubernamental, garantizando el carácter participativo del mismo.

Que, el Artículo 26 numeral 12) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Municipalidad reza que es atribución de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas.

Que, el Artículo 16 numeral 11) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales reza que es atribución del Concejo Municipal aprobar la delimitación de áreas urbanas propuesta por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente.

Que, la Resolución Ministerial N°. 152, capítulo II, artículo 5, punto 6, referido a la relación de superficie entre las áreas urbanas intensivas y extensivas que dice textualmente: "La superficie del área urbana extensiva no excederá la proporción





**Honorable Concejo Municipal
DE SAN IGNACIO DE VELASCO**
PRIMERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA VELASCO
SANTA CRUZ - BOLIVIA

de tres (3) veces el Área Urbana intensiva, en caso de que se requiera una mayor superficie de extensión, este deberá ser debidamente justificada”

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, concordante con los Art. 33 y 34 de la ley Marco de Autonomía y Descentralización, señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultades deliberativas, fiscalizadoras y legislativas municipal en el ámbito de su competencia y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

DECRETA:

Artículo Primero.- Se aprueba la delimitación del Área Urbana de Santa Rosa de Roca de la Provincia Velasco del Departamento de Santa Cruz de la Sierra de acuerdo a las siguientes Coordenadas UTM de cada vértice que forma el límite del Área Urbana total de cuatrocientos doce punto cincuenta y cinco Has.

Con una Superficie total, noventa y ocho punto sesenta y cuatro Has de Área Intensiva, ciento noventa y siete punto cuarenta y seis Has de Área Expansiva, ciento dieciséis punto cuarenta y cinco Has de Área de protección.

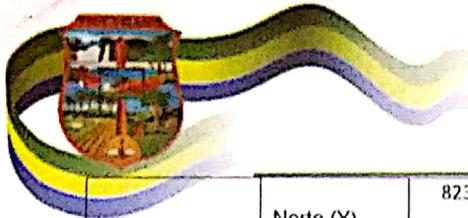
Uso	Superficie.
Área Urbana Intensiva	98.64 Hectáreas.
Área Urbana de Expansión	197.46 Hectáreas.
Área de Protección.	116.45 Hectáreas.
Área Urbana Total	412.55 Hectáreas.



Coordenadas georeferenciadas de los puntos que delimita el Área Urbana en proyección UTM, Elipsoide WGS-84 la cual está definido su perímetro por las siguientes coordenadas.



COORDENADAS GEOGRAFICAS UTM WGS 84 DE SANTA ROSA DE ROCA.			
AU SRR - 1	Este (X)	666788.109	Seiscientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y ocho punto ciento nueve.
	Norte (Y)	8241380.859	Ocho millones doscientos cuarenta y un mil trescientos ochenta punto ochocientos cincuenta y nueve.
AU SRR - 2	Este (X)	666332.805	Seiscientos sesenta y seis mil trescientos treinta y dos punto ochocientos cinco.
	Norte (Y)	8241164.864	Ocho millones doscientos cuarenta y un mil ciento sesenta y cuatro punto ochocientos sesenta y cuatro.
AU SRR - 3	Este (X)	665960.670	Seiscientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta punto seiscientos setenta.
	Norte (Y)	8239612.109	Ocho millones doscientos treinta nueve mil seiscientos doce punto ciento nueve.
AU SRR - 3A	Este (X)	665961.641	Seiscientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta y uno punto seiscientos cuarenta y uno.
	Norte (Y)	8240557.158	Ocho millones doscientos cuarenta mil quinientos cincuenta y siete punto ciento cincuenta y ocho.
AU SRR - 4	Este (X)	666652.149	Seiscientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos punto ciento cuarenta y nueve.
	Norte (Y)	8238892.058	Ocho millones doscientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y dos punto cero cincuenta y ocho.
AU SRR - 5	Este (X)	667091.847	Seiscientos sesenta y siete mil noventa y uno punto ochocientos cuarenta y siete.
	Norte (Y)	8238653.319	Ocho millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y tres punto trescientos diecinueve.
AU SRR - 6	Este (X)	667421.553	Seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos veintiuno punto quinientos cincuenta y tres.



**Honorable Concejo Municipal
DE SAN IGNACIO DE VELASCO**
PRIMERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA VELASCO
SANTA CRUZ - BOLIVIA

AU SRR - 7	Norte (Y)	8238735.031	Ocho millones doscientos treinta y ocho mil setecientos treinta y cinco punto cero treinta y uno.
	Este (X)	668020.318	Seiscientos sesenta y ocho mil veintiuno punto trescientos dieciocho.
AU SRR - 8	Norte (Y)	8239853.039	Ocho millones doscientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y tres punto cero treinta y nueve.
	Este (X)	668192.616	Seiscientos sesenta y ocho mil ciento noventa y dos punto seiscientos dieciséis.
AU SRR - 9	Norte (Y)	8239914.886	Ocho millones doscientos treinta y nueve mil novecientos catorce punto ochocientos ochenta y seis.
	Este (X)	668364.117	Seiscientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro punto ciento diecisiete.
AU SRR - 10	Norte (Y)	8240278.397	Ocho millones doscientos cuarenta mil doscientos setenta y ocho punto trescientos noventa y siete.
	Este (X)	668368.893	Seiscientos sesenta y ocho mil trescientos setenta y ocho punto ochocientos noventa y tres.
AU SRR - 11	Norte (Y)	8240390.357	Ocho millones doscientos cuarenta mil trescientos noventa punto trescientos cincuenta y siete.
	Este (X)	668212.390	Seiscientos sesenta y ocho mil doscientos doce punto trescientos noventa.
AU SRR - 12	Norte (Y)	8240566.071	Ocho millones doscientos cuarenta mil quinientos sesenta y seis punto cero setenta y uno.
	Este (X)	668054.256	Seiscientos sesenta y ocho mil cincuenta y cuatro punto doscientos cincuenta y seis.
AU SRR - 13	Norte (Y)	8240542.122	Ocho millones doscientos cuarenta mil quinientos cuarenta y dos punto ciento veintidós.
	Este (X)	667880.347	Seiscientos sesenta y siete mil ochocientos ochenta punto trescientos cuarenta y siete.
AU SRR - 14	Norte (Y)	8240662.080	Ocho millones doscientos cuarenta mil seiscientos sesenta y dos punto cero ochenta.
	Este (X)	667620.175	Seiscientos sesenta y siete mil seiscientos veinte punto ciento setenta y cinco.
AU SRR - 15	Norte (Y)	8240627.493	Ocho millones doscientos cuarenta mil seiscientos ochenta y siete punto cuatrocientos noventa y tres.
	Este (X)	667257.889	Seiscientos sesenta y siete mil doscientos cincuenta y siete punto ochocientos ochenta y nueve.
AU SRR - 16	Norte (Y)	8240980.869	Ocho millones doscientos cuarenta mil novecientos ochenta punto ochocientos sesenta y nueve.
	Este (X)	667013.000	Seiscientos sesenta y siete mil trece punto cero
AU SRR - 1	Norte (Y)	8241258.000	Ocho millones doscientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta y ocho punto cero



COORDENADAS GEOGRAFICAS UTM PSAD 56 DE SANTA ROSA DE ROCA.

AU SRR - 1	Este (X)	666945.140	Seiscientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco punto ciento cuarenta.
	Norte (Y)	8241764.450	Ocho millones doscientos cuarenta y un mil setecientos sesenta cuatro punto cuatrocientos cincuenta.
AU SRR - 2	Este (X)	666489.830	Seiscientos sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y nueve punto ochocientos treinta
	Norte (Y)	8241548.450	Ocho millones doscientos cuarenta y un mil quinientos cuarenta y ocho punto cuatrocientos cincuenta.
AU SRR - 3	Este (X)	666117.000	Seiscientos sesenta y seis mil ciento diecisiete punto cero.
	Norte (Y)	8241258.000	Ocho millones doscientos treinta y nueve mil novecientos

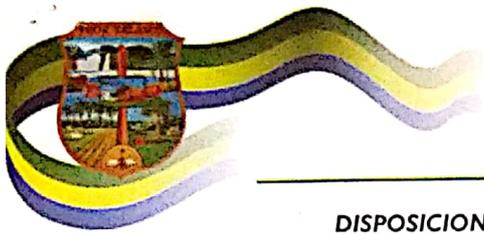
CALLE: LA PAZ ESQUINA OBISPO SANTISTEBAN TELEFAX: 3(962)2407



**Honorable Concejo Municipal
DE SAN IGNACIO DE VELASCO**
PRIMERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA VELASCO
SANTA CRUZ - BOLIVIA

	Norte (Y)	8239995.680	noventa y cinco punto seiscientos ochenta.
AU SRR - 3A	Este (X)	666118.660	Seiscientos sesenta y seis mil ciento dieciocho punto seiscientos sesenta.
	Norte (Y)	8240940.730	Ocho millones doscientos cuarenta mil novecientos cuarenta punto setecientos treinta.
AU SRR - 4	Este (X)	666809.180	Seiscientos sesenta y seis mil ochocientos nueve punto ciento ocho.
	Norte (Y)	8239275.620	Ocho millones doscientos treinta y nueve mil doscientos setenta y cinco punto seiscientos veinte.
AU SRR - 5	Este (X)	667248.890	Seiscientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho punto ochocientos noventa.
	Norte (Y)	8239036.880	Ocho millones doscientos treinta y nueve mil treinta y seis punto ochocientos ochenta.
AU SRR - 6	Este (X)	667578.600	Seiscientos sesenta y siete mil quinientos setenta y ocho punto seiscientos.
	Norte (Y)	8239118.590	Ocho millones doscientos treinta y nueve mil ciento dieciocho punto quinientos noventa.
AU SRR - 7	Este (X)	668177.370	Seiscientos sesenta y ocho mil ciento setenta y siete punto trescientos setenta.
	Norte (Y)	8240236.610	Ocho millones doscientos cuarenta mil doscientos treinta y seis punto seiscientos diez.
AU SRR - 8	Este (X)	668349.670	Seiscientos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y nueve punto seiscientos setenta.
	Norte (Y)	8240298.460	Ocho millones doscientos cuarenta mil doscientos noventa y ocho punto cuatrocientos sesenta.
AU SRR - 9	Este (X)	668521.170	Seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiuno punto ciento setenta.
	Norte (Y)	8240661.970	Ocho millones doscientos cuarenta mil seiscientos sesenta y uno punto novecientos setenta.
AU SRR - 10	Este (X)	668525.940	Seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veinticinco punto novecientos cuarenta.
	Norte (Y)	8240773.940	Ocho millones doscientos cuarenta mil setecientos setenta y tres punto novecientos cuarenta.
AU SRR - 11	Este (X)	668369.440	Seiscientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta y nueve punto cuatrocientos cuarenta.
	Norte (Y)	8240949.650	Ocho millones doscientos cuarenta mil novecientos cuarenta y nueve punto seiscientos cincuenta.
AU SRR - 12	Este (X)	668211.300	Seiscientos sesenta y ocho mil doscientos once punto trescientos.
	Norte (Y)	8240925.700	Ocho millones doscientos cuarenta mil novecientos veinticinco punto setecientos.
AU SRR - 13	Este (X)	668037.390	Seiscientos sesenta y ocho mil treinta y siete punto trescientos noventa.
	Norte (Y)	8241045.660	Ocho millones doscientos cuarenta y un mil cuarenta y cinco punto seiscientos sesenta.
AU SRR - 14	Este (X)	667777.220	Seiscientos sesenta y siete mil setecientos setenta y siete punto doscientos veinte.
	Norte (Y)	8241071.070	Ocho millones doscientos cuarenta y un mil setenta y uno punto cero setenta.
AU SRR - 15	Este (X)	667414.930	Seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos catorce punto novecientos treinta.
	Norte (Y)	8241364.450	Ocho millones doscientos cuarenta y un mil trescientos sesenta y cuatro punto cuatrocientos cincuenta.
AU SRR - 16	Este (X)	667170.030	Seiscientos sesenta y siete mil ciento setenta punto cero treinta.
	Norte (Y)	8241641.590	Ocho millones doscientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y uno punto quinientos noventa





**Honorable Concejo Municipal
DE SAN IGNACIO DE VELASCO**
PRIMERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA VELASCO
SANTA CRUZ - BOLIVIA

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

UNICA.-Se abroga la Ley Municipal N° 05/2014 de fecha 2 de mayo de 2014, y todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

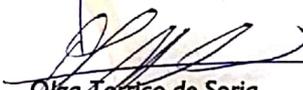
DISPOSICIONES FINALES

UNICA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena una vez sea homologada por el Ministerio de Planificación del Desarrollo del estado Plurinacional de Bolivia

Es dada en la Sala de sesiones del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco a los cuatro días del mes de octubre de dos mil catorce años.

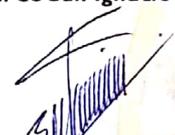
Firmado por:


Lorgio Añez Castedo
Presidente Concejo Municipal


Olga Torrico de Soria
Concejala Secretaria



Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce.


Erwin Méndez Fernández
Alcalde Municipal

Erwin Méndez Fernández
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal
San Ignacio de Velasco



DIOS PATRIA Y HOGAR